Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

dhos Vzatam.tos Conla precisa de Mandar los zgrados que el Señor Juez Tome en el y demas Individuos de esta Dd. Enquanto fuere de la Obligacion del Señor quedare q.e ablando Conla Judicial moderna que debe Reunir las Vezes y Indoño necesarios a dho Señor Iod.r Conla Citada Carta orden Su del Real Consejo de Hacienda Fano esta Dd. en el año pasado de mil Setez.tos Veinte y Siete, y en su cumplimiento fuerio Con D.n Ramon felipe de Ovarunce Iod. que era, y Su en su Ch tamante Sigraciaque Entodo y podido Su Contenido, y Sin embargo, y Ynguisimo de quanto lleba dho, es de mira que Suponer nera Se Conzaguen dhos Vzatam.tos al Señor Alcalde ma.r para Su Cobranza en atencion a la grave Dificultad de poner en las Hz cas del.e dhos Caudales y obras los gastos ymportunos que de la Omision Siguieren Ocasionar, y mas Estando en el tiempo presente de poder aprontar dhos Caudales por allarse los Vecinos Comunidos pasaile, y estar los Señores Cagrentares Ocupados a la Obligacion del Cabezon de Mesta Probincial y dicere Reyno

Dho Señor Antonio Buitrago = Dijo q. Se Conformaba Con lo Botado q. el Señor D.n Lorenzo Mulgarez Entodo y podido = Dho Señor Bernardo Guardiola y Lamada = Dijo que ha bendo Legado esta Dd. segun q. tantos anos haze abecado de la Ocupacion de los habres y hacienda de Cada Vecino